Asunción, 24 de agosto de 2020

DICTAMEN UOC Nº 121/2020

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Terminación por Conveniencia del Contrato Nº 98/2019 suscrito con la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti - PAC N° 18/2019.**

Tenemos el honor de dirigirnos Su Excelencia, con el objeto de elevar **DICTAMEN** en relación a la **TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA DEL CONTRATO Nº 98/2019** suscripto con la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 18/2019 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"** - ID **N° 360.325,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Por Resolución C.A.J. Nº 268 de fecha 08 de octubre de 2019, el Consejo de Administración Judicial resolvió, conforme al artículo 1º del acto administrativo mencionado, adjudicar a la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti**, el **Lote N° 1 "Corte Suprema de Justicia"** por un monto total de G. 132.240.000 **(guaraníes ciento treinta y dos millones doscientos cuarenta mil),** el **Lote N° 2 "Dirección General de los Registros Públicos"** por un monto total de **G. 33.120.000 (guaraníes treinta y tres millones ciento veinte mil)** y el **Lote N° 3 "Dirección del Registro del Automotor"** por un monto total de G. **24.720.000 (guaraníes veinticuatro millones setecientos veinte mil).**

En consecuencia, en fecha 04 de noviembre de 2019 se suscribió el Contrato Nº 98/2019 con la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti,** con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Así mismo, en la cláusula séptima del citado contrato se estableció que los servicios serán prestados por 24 (veinticuatro) meses a partir del 04 de noviembre de 2019.

Por Nota NDA N° 888/2020 de fecha 20 de agosto de 2020 la Dirección Administrativa remitió a esta Dirección la Nota del Departamento de Servicios Generales de fecha 20 de agosto de 2020, por medio de la cual solicitaron la terminación por conveniencia del Ítem N° 2 correspondiente al Lote N° 2 del Contrato N° 98/2019 suscripto con la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti.**

En la citada nota, además manifiestan en relación al citado pedido cuanto sigue: "*...Esta solicitud se sustenta en los informes remitidos a esta dependencia en el Memo de la O.G.V.E.C. N° 915/2020 y la Comunicación realizada por la Dirección General de los Registros Públicos. Ambos informes dan cuenta que el 31 de mayo de 2020, ha fenecido el contrato de Alquiler del Deposito de los Registros Públicos, y no ha sido renovado, motivo por el cual resulta necesario excluir y/o dar por terminado el mencionado ítem del Lote N° 2 – que pertenece a los Registros Públicos, del contrato mencionado...*".

El artículo 55° de la Ley N° 2051/03 establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y...*".

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Lilia Fátima Rodríguez
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

De igual manera, es importante indicar que las Condiciones Generales del Contrato establecen en el punto 36.3 "Terminación por Conveniencia", lo siguiente:

"...b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación...".

Corresponde mencionar, que la extinción de la necesidad se encuentra sustentada en el vencimiento del contrato de alquiler y posterior desocupación del local arrendado en donde eran prestados los servicios de fumigación correspondiente al Ítem N° 2 "Servicio de Fumigación – Deposito de la Dirección General de los Registros Públicos "del Lote N° 2 – Contrato N° 98/2019.

Por tales motivos, se observa que las situaciones mencionadas respaldan y justifican la aplicación de lo establecido en el punto 36.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato.

Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas es nuestra recomendación dar por terminado **el Ítem N° 2 del Lote N° 2 correspondiente al Contrato Nº 98/2019,** suscrito con la firma **FUMIPRO de Diego Rafael Beconi Ochipinti,** de conformidad al punto 36.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato y el artículo 55, inciso d), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lic. Fátima Ensfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
24 AGO. 2020
Recibido: Sebastián Lobo
Aclaración: C.A.J. Hora: 11:40